



**MANUAL CONVIVENCIA
ESCOLAR EDUCACIÓN
PARVULARIA
2022-2025**

Reglamento Interno

Escuela Club de Leones Cruz del Sur

2022-2025

Introducción

Como definición el reglamento interno de Educación es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad. El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos forman parte de nuestro establecimiento. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación.

En este reglamento se considera en cada norma a niñas, niños y adolescentes como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo.

Este reglamento respeta los derechos garantizados por el estado y no podrá contravenir la normativa educacional vigente. En términos concretos, el reglamento interno hace referencia al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los centros educativos, tales como las normas de convivencia.

Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar estándares mínimos para encaminar una educación de calidad e inclusiva contemplando los intereses superiores del alumnado y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas.

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Principios inspiradores:

Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes, puesto que, por sus características etarias y su etapa de desarrollo, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Tomando como referencia la convención de los derechos del niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia, sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por ellos mismos. Es por ello, que en el presente escenario serán vistos titulares de derecho, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma, contemplando que tanto niños como niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

Este principio revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés”. Es por ello que el rol de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de funcionamiento, género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas que rigen para la comunidad educativa perteneciente a cada uno de los niveles impartidos en la Escuela Especial Club de Leones Cruz del Sur de la ciudad de Punta Arenas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación en su circular N°860/2018 conteniendo normas relativas a:

- Regulaciones técnico administrativas sobre funcionamiento
- Derechos y deberes de la comunidad educativa
- Regulaciones sobre uso de uniforme y ropa de cambio
- Regulaciones al ámbito de la seguridad, higiene y salud
- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica
- Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Todo en su conjunto, busca cuidar los ambientes desde la generación de buenos tratos y prevenir la ocurrencia o intensificación de situaciones que afecten la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad Educativa, sobre todo a la de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al establecimiento.

Para efectos de orden, este Reglamento se divide en tres partes:

- Capítulo I. - Regulaciones generales
- Capítulo II. - Manual de Convivencia

CAPÍTULO I

REGULACIONES GENERALES SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, USO DE UNIFORME, PROCESO DE ADMISIÓN, SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD, Y, GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 1. Del ingreso al Colegio.

Nuestro establecimiento educacional tiene como objetivo entregar atención y educación integral a niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista y trastorno específico del lenguaje, en un rango etario desde los 0 hasta los 26 años de edad.

Es por ello que cada curso del establecimiento, es atendido por un educador diferencial y un técnico en educación parvularia/diferencial, dependiendo del nivel educativo en el que se encuentre el estudiante. Conjuntamente se entregará atención de carácter individual o grupal de terapias complementarias según la necesidad.

La modalidad denominada “Discapacidad intelectual” se rige por los decretos 87/1990, 83/2015 y las bases curriculares del Ministerio de Educación según corresponda. Así mismo, en la presente modalidad se encuentran los siguientes niveles:

- Nivel de estimulación temprana.
- Nivel de educación pre-básica.

Por otra parte, la modalidad de “Trastorno del Espectro Autista” se rige por el decreto 83/2015 y las bases curriculares del Ministerio de educación según corresponda. Así mismo, en la presente modalidad se entrega atención de media jornada, en los siguientes niveles:

- Niveles medios.
- Niveles de transición.

La modalidad de “Trastorno Específico del Lenguaje” se rige por el decreto 1300/2002 del Ministerio de Educación. Así mismo, en el establecimiento se entrega atención de media jornada escolar en los siguientes niveles:

- Niveles medio.
- Niveles de transición.

Del ingreso de los estudiantes

Los padres, madres y/o apoderados podrán acompañar a sus hijos en el ingreso al establecimiento educacional en el sector de recepción. **NO SE PODRÁ INGRESAR A LAS AULAS**, lo anterior se fundamenta en los lineamientos de seguridad y de resguardo de los estudiantes, privilegiando el correcto funcionamiento de las aulas. Solamente podrán ingresar a las salas de clases en actividades de seguimiento pedagógico realizadas por los docentes. Cualquier situación extraordinaria se evaluará por el equipo directivo.

Artículo 2. Los canales de comunicación

2.1. Los procedimientos de comunicación oficial referida a procesos escolares, se encuentran establecidos en el Decreto 67 de la normativa de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, en su artículo 18.

2.2. El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres, madres o apoderados/as en los aspectos del proceso de formación, a fin de reforzar actitudes positivas y actuar oportunamente para corregir aquellas que afecten el desarrollo integral de sus hijos e hijas, tanto personal como socialmente. De igual forma, los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a solicitar información al establecimiento cuando lo estimen necesario. Siendo importante destacar que la familia es el primer responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a).

2.3. Asimismo, el Colegio debe publicar a los padres, madres y apoderados, el Reglamento Interno actualizado, a través de la página web, u otro medio que se estime pertinente al comenzar el año escolar.

2.4. Los estudiantes deberán portar diariamente la libreta de comunicaciones en la que se consignarán todos los datos de su identificación y las de su apoderado/a. La libreta de comunicación será el nexo oficial entre los apoderados y el establecimiento. Toda información de actividades propias del colegio será entregada con anticipación por medio de la libreta de comunicaciones, siendo este el primer medio oficial de comunicación.

2.5. No obstante, la citación a entrevista por parte de algún miembro de la comunidad educativa podrá ser solicitada por vía telefónica de manera pertinente.

2.6. Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el educador/a y el apoderado. Así mismo, las entrevistas pueden ser solicitadas por la Directora educativa del establecimiento, Jefes Técnicos, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Dupla Psicosocial, Educadores, Terapeutas, o bien, por los padres, madres y/o apoderados. El horario será coordinado según disponibilidad de cada profesional según sea el caso.

2.7. El sitio web del colegio, www.escuelaclubdeleones.org, está a disposición de toda la comunidad educativa donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar. El colegio tendrá facultad de publicar o informar a través de su página oficial, acerca de actividades pudiendo incluir registros audiovisuales donde participen miembros de la comunidad educativa (personal, estudiantes, padres y/o apoderados).

2.8. Los conductos regulares de comunicación de acuerdo a asuntos de carácter pedagógico serán:

1. Educador/a y/o terapeuta.
2. Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.
3. Directora Académica.
4. Representante legal.

2.9. Los conductos regulares de comunicación de acuerdo con asuntos de carácter formativo/disciplinario serán:

1. Educador/a encargado/a
2. Inspectoría.
3. Encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial
4. Directora Educativa
5. Representante legal.

3.0. De ser necesario, las entrevistas de apoderados se desarrollarán en duplas, con la finalidad de atender de la mejor forma las temáticas abordadas en la presente instancia. Además de poder registrar todo lo mencionado en el acta de entrevista.

Artículo 3. Normas para el correcto y normal desarrollo de las actividades escolares

Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de competencias que nuestros estudiantes necesitan para desempeñarse en distintos escenarios. Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir puntualmente los horarios establecidos en todas las actividades programadas.

Respecto a celebraciones de cumpleaños, se encuentra prohibido la realización de dichos eventos durante la jornada de clases, para estas se dispondrá de un día al semestre, el cual será planificado y avisado oportunamente por la dirección, esto con motivo de no entorpecer las actividades académicas de sus hijos e hijas

3.1 Sobre Jornadas de clases.

En contexto de pandemia, mientras se requiera de acomodaciones en el funcionamiento asociados a sistema virtual o mixto (semi presencial), existirán ajustes relativos a este artículo, consignados dentro de los documentos internos socializados a la comunidad educativa.

3.1.1 Las actividades del Nivel de Educación Parvularia correspondientes a la modalidad “Trastorno Específico del Lenguaje”, en los cursos Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición se desarrollan en dos jornadas:

Jornada	Días	Horarios
----------------	-------------	-----------------

Mañana	Lunes, martes y jueves	08:30 – 11:45 Hrs.
	Miércoles y viernes	08:30 – 12:30 Hrs.
Tarde	Lunes, miércoles y viernes	14:00 – 17:15 Hrs.
	Martes y jueves	13:45 – 17:15 Hrs.

3.1.2 Las actividades del Nivel de Educación Parvularia Correspondientes a la modalidad “Discapacidad Intelectual” y Trastornos del espectro Autista (TEA)

Jornada	Días	Horario
Mañana	Lunes a Viernes	08:30 – 12:00 Hrs.
Tarde	Lunes a Viernes	14:00- 17:30 Hrs.

3.1.3. En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los (as) alumnos (as) podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus padres, madres y apoderados. El padre, madre o apoderado debe retirar personalmente a su hijo (a). Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, mediante la libreta de comunicaciones, en donde se debe detallar el nombre y el rut de la persona responsable de buscar al alumno. La persona que retire a un estudiante deberá firmar el documento de salidas. Las llamadas telefónicas no serán válidas.

3.1.4. Durante los recreos, los (as) alumnos (as) podrán jugar en los patios y sectores asignados; se establece que se ocupará el patio techado ocasionalmente otros espacios de las dependencias del colegio.

3.1.5. Frente a cualquier situación extraordinaria que requiera de intervención de un adulto en horarios de recreo, tales como caídas, golpes, agresiones, accidentes, entre otros, serán supervisados por docentes y técnicos del nivel correspondiente.

3.2. Sobre las horas de terapia.

Por funcionamiento de la escuela, las horas de terapias para los estudiantes que lo requieran (fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, etc.), serán distribuidas en marzo de cada año y pueden ser desarrolladas en modalidad grupal o individual con una

duración de 30 minutos; dichas terapias tienen un fin educativo, sin embargo, pueden hacerse modificaciones dependiendo de las necesidades y evaluación conjunta de los profesionales bajo la supervisión del médico Fisiatra. No obstante, si existiese inasistencias constantes a dichas terapias, con un porcentaje menor al 70 % de asistencia en el transcurso del semestre, se reevaluará su frecuencia y continuidad.

En caso de que un estudiante requiera terapias en el CDR (centro de rehabilitación) el apoderado deberá gestionar personalmente la atención en el centro de salud, asistiendo de manera ambulatoria y bajo las normativas de dicha entidad.

3.3. Sobre las horas de Educación Física.

La participación en clases de educación física del establecimiento es obligatoria para todos los estudiantes, salvo que presenten certificado médico que acredite la incapacidad para efectuar dicha actividad; dicho certificado debe indicar el periodo de tiempo de la eximición, que tipo de trabajo alternativo puede realizar si así fuese, siendo deber del apoderado informar y hacer entrega de este certificado en el momento de la matrícula o informar oportunamente durante el año si existiese alguna contraindicación médica. Los apoderados deben firmar la autorización para asistir a clases de educación física fuera del recinto según sea el caso al momento de la matrícula.

Respecto a los estudiantes que por alguna condición no puedan realizar educación física, deberán ser retirados del establecimiento en ese periodo de tiempo, pues el establecimiento no permite que los estudiantes queden al cuidado de otro docente o en otra aula que no corresponda.

3.4. De los atrasos, inasistencias, permisos u otros.

3.4.1. Los estudiantes que lleguen al establecimiento con quince minutos o más de atraso ingresarán a clases con la autorización de la inspectora. Al sexto atraso bimensual la inspectora citará a entrevista a los apoderados, para firmar compromiso familiar por responsabilidad.

Respecto a los atrasos que afecten las terapias pedagógicas al inicio de la jornada escolar y para no entorpecer el funcionamiento de las mismas, es importante asistir al horario previamente acordado, para así resguardar la calidad del proceso, en caso de reiterados atrasos e inasistencias, se evaluará continuidad de dichas terapias.

3.4.2. Si un estudiante por motivos de salud, se encuentra con licencia médica, es el apoderado la persona encargada de justificar presentando la licencia médica en secretaria y/o inspección del establecimiento. **Dentro de las 24 horas del inicio del reposo.**

3.4.3. Ante inasistencias injustificadas por más de tres días, el educador/a a cargo del curso, solicitará a la Inspectora o a la dupla psicosocial, comunicarse con el apoderado del estudiante con la finalidad de conocer el motivo por el cual no ha asistido al establecimiento.

3.4.4. Para salir del Colegio durante la jornada escolar, el alumno (a) debe hacerlo en compañía de su apoderado, o bien, una persona autorizada según sea solicitado, previa autorización del Educador/a o Inspectora si corresponde. Esta autorización debe quedar debidamente registrada y firmada por el apoderado en el libro establecido para ello. Para el caso de estudiantes que requieran ajuste de jornada temporalmente, contarán con un pase especial que será válido hasta el término del período que se autorice.

3.4.6. Toda ausencia que exceda los 7 días hábiles de asistencia a clases deberá ser informada por medio de una solicitud escrita a la inspectora y/o profesor jefe con al menos una semana de anticipación

3.5. Del transporte proporcionado por el establecimiento

Con respecto al traslado de los estudiantes desde y hacia sus hogares, el establecimiento proporcionará transporte escolar de acuerdo a una priorización socioeconómica, a través de entrevista con asistente social, para realizar convenio del uso del bus, recibiendo reglamento del mismo, explicitando los deberes y derechos de su uso. Es importante destacar que cualquier incumplimiento en las normas que rigen el Manual de Transporte Escolar puede ser motivo de suspensión de este servicio de manera parcial o total, el cual será determinado por el Equipo de Convivencia Escolar.

3.6. De la administración de medicamentos en el establecimiento

En caso de estudiantes que requieran medicamentos durante el horario escolar, estos serán suministrados exclusivamente por personal de enfermería perteneciente al Centro de Rehabilitación. Para ello se requiere una prescripción médica la cual debe ser entregada

por el apoderado del estudiante previo aviso, además, deberá entregar los medicamentos en el área de enfermería con anticipación a su administración.

En el caso de que el apoderado no entregue o no cuente con los medicamentos para dicho tratamiento, el estudiante no podrá asistir a clases por su resguardo y el de sus compañeros. Se hace necesario mencionar que los medicamentos deben ser entregados en forma presencial, exclusivamente en la sección de enfermería del Centro de Rehabilitación, no pudiendo ser recibido por ningún otro medio.

Artículo 4. Disposiciones generales de accidentes escolares

4.1. En el caso de ser necesario, el traslado de estudiantes en horario de clases hacia la unidad de enfermería será mediante la compañía de algún funcionario del establecimiento. Una vez atendido el/la estudiante referido a Primeros Auxilios, se remitirá al aula correspondiente, registrando en la hoja de vida sus indicaciones informando mediante comunicación y/o vía telefónica lo ocurrido al apoderado.

4.2. Cuando se trate de síntomas de enfermedad que requieran atención médica, especializada, la enfermera o algún miembro del establecimiento se comunicará a la familia del alumno (a), a fin de que los padres asistan a retirar al estudiante para gestionar el traslado a un centro asistencial. Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato al Hospital.

4.3. Frente a toda situación de accidente calificado, la Inspectora deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.

4.4 en caso de accidente escolar que requiera atención médica especializada, la inspectora o algún miembro del establecimiento se comunicará a la familia del alumno (a), a fin de que los padres asistan a retirar al estudiante para gestionar el traslado a un centro asistencial. Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato al Hospital.

4.5. Es responsabilidad de los padres o apoderados, mantener la información de salud actualizada necesaria para el servicio de primeros auxilios al momento de requerir atención.

4.6. Es responsabilidad de los padres entregar al momento de la matrícula información médica relevante sobre patologías históricas o vigentes que sean de importancia para el normal desarrollo del alumno en el establecimiento. Además deberá entregar en los plazos establecidos en la matrícula, documentación solicitada respecto a su condición médica.

Artículo 5. Prevención de riesgos de higiene y seguridad

La ley N° 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación, el cual se encuentra oficialmente publicado en página web.

5.1. Higiene y salud:

5.1.1. La higiene y la salud constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de los estudiantes. Ambas son imprescindibles para resguardar la salud de toda la comunidad educativa.

5.1.2. En caso de administración de medicamento vía oral o inhaladores, estará a cargo de enfermería, previa autorización vía agenda firmada: con especificación de horarios, dosis, nombre del medicamento, duración del tratamiento y nombre del médico que autoriza.

5.2. En relación con la higiene y seguridad

5.2.1. Desinfección y ventilación de los espacios del establecimiento

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento de acuerdo a los protocolos elaborados por la institución y que son de conocimiento de la comunidad escolar.

El auxiliar de servicio de cada unidad deberá ejecutar todas las acciones necesarias para

mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas. Se evaluará anualmente el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo. En relación a la mantención de espacios y áreas; orden, desinfección y ventilación de recintos y sus elementos como: colchonetas, sala de juegos, muebles y material didáctico, se realizan las siguientes acciones:

- Limpieza diaria de los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos. Con elementos desinfectantes.
- Cada sala de clases cuenta con dispensadores de alcohol gel.
- Ventilación diaria y constante en las salas de clases.
- Orden diario de los materiales y salas de clases.

5.2.1.1 Respetto a las condiciones de higiene en baños:

- Limpieza diaria y constante de los espacios de baño, en el cual se utilizan diversos productos de limpieza, desinfección y químicos que permitan garantizar una adecuada higienización de todos los elementos y espacios (lavamanos, wc, pisos, espejos, papeleros, etc). Aprobados por el instituto de salud pública (ISP)

5.3. Prevención de enfermedades y recomendaciones de Autocuidado.

Respetto a las enfermedades infectocontagiosas, se recomiendan medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio como las siguientes:

- Solicitar y verificar que niños y adultos se laven las manos correctamente. (Utilice agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel para el lavado de manos.) y/o uso de alcohol gel.
- Se mantendrá ventilación cruzada en las aulas y los espacios comunes.
- Se mantendrá limpio y desinfectado espacios comunes a cargo de auxiliares de servicio de la institución.
- No permitir que se compartan los objetos de uso personal (toallas, peineta etc.)

Artículo 6. Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.

6.1. Es responsabilidad de madres, padres o apoderados, la correcta presentación y uso de su uniforme escolar de los estudiantes. Todos los estudiantes deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido: buzo institucional y delantal institucional, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado su uso.

Quedan exentas aquellas ocasiones autorizadas por el Colegio tales como días de color o jornadas de aniversario, entre otras festividades en que pueda informarse el uso de ropa de otro color.

6.2 los estudiantes deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.

6.3. Respecto el uso de accesorios como gorros, aros, pinches, cintillos, chapitas u otros, éstos no deberán impedir el proceso de aprendizaje de alguna forma, como tampoco poner en riesgo la integridad física y/o la higiene del o la estudiante.

Artículo 7. Acompañamiento de Baño a niños y niñas

7.1. En caso de que sea necesario mudar o cambiar ropa de un estudiante, debido a sus requerimientos de apoyo, el apoderado deberá informar y enviar los implementos necesarios para dicha acción, lo que será realizado por el personal del establecimiento educativo u/o personal de enfermería.

7.2 Existirá la instancia de lavado de manos grupal, en donde, tras la realización de una actividad, los estudiantes requerirán de lavado de manos siendo acompañados y asistidos por la docente o docente del nivel.

CAPÍTULO II
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título preliminar.

La política nacional de convivencia escolar fue publicada y difundida por el Ministerio de Educación en el año 2002, con la finalidad de orientar y articular algunas acciones desarrolladas por los establecimientos educacionales en torno a la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de los objetivos fundamentales transversales, los cuales se encuentran vigentes actualmente en el sistema educativo chileno.

No obstante, en el año 2011 se publica una nueva política nacional de convivencia escolar, la cual surge de un proceso de revisión y actualización de la política anterior, teniendo como base las normativas dispuestas en la ley general de educación (20.370) y la ley de violencia escolar (20.536), incorporando los cambios socioculturales experimentados en el ese período, en conjunto a los estudios realizados en ese momento.

Es así como cuatro años más tarde las presentes políticas logran determinar la importancia que tiene para la calidad e inclusión de los espacios educativos, concibiendo la educación como un derecho social garantizado por el estado, que valora y responde a la heterogeneidad, enfatizando la importancia que tiene la gestión de la convivencia escolar como una herramienta clave en el mejoramiento de la calidad en los aprendizajes. Promoviendo de esta forma la comprensión de una convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática, con un enfoque formativo.

Así mismo, en la actualización del año 2019 el Plan Nacional de Convivencia Escolar dispone para todos los establecimientos educacionales un enfoque orientado en el cuidado socioemocional de cada uno de los estudiantes, mediante el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, apuntando al ejercicio de actividades que consoliden este aspecto.

Incluir cambios de política de convivencia escolar del año 2019, última modificación. Posterior a ello, año 2020 y 2021 se pone énfasis en el cuidado socioemocional de los estudiantes, también es importante incluir

Es por ello que el presente prospecto buscará, a través de la gestión educativa, definir, organizar y acordar cada uno de los lineamientos propuestos por el plan nacional de

convivencia escolar, considerando la identidad del establecimiento, reflejada en el proyecto educativo institucional, el contexto y las necesidades visualizadas en el inicio del presente año con la finalidad de promover un clima escolar positivo y prevenir todo tipo de violencia escolar.

En este sentido, el manual de convivencia escolar buscará regular las relaciones efectuadas entre los miembros pertenecientes a la comunidad educativa de manera que éstas se desarrollen bajo un ambiente de armonía y respeto, contemplando los modos de convivir esperados por el establecimiento, los cuales se encuentran descritos en el transcurso del presente prospecto. No obstante, teniendo en cuenta los problemas que pueden surgir y que afecten el clima escolar y las relaciones interpersonales.

Es por ello, que la Escuela Especial Club de Leones Cruz del Sur se acoge a la Ley 20.845, Art. 1, letra e, la cual señala que la nueva Ley de Inclusión debe adecuar sus Reglamentos Internos frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Además de esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

Para ello, el manual de convivencia escolar será constituido en el presente escrito, y a su vez, sociabilizado con cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa.

Siendo una de las principales intenciones tras la implementación, contribuir con el desarrollo de una comunidad escolar democrática, fortaleciendo la participación y el respeto hacia la diversidad.

Este Capítulo se divide a su vez en 3 títulos:

- Título 1: Convivencia escolar
- Título 2: Derechos y deberes de la buena convivencia
- Título 3: Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Objetivos

- a) Promover la sana convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa del establecimiento en cada uno de sus niveles, contemplando las dinámicas desarrolladas tanto en modalidad presencial como a distancia, según corresponda.
- b) Resguardar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los miembros pertenecientes a la comunidad educativa, haciendo énfasis en la promoción de una convivencia pacífica.
- c) Promover habilidades para el respeto como valor central de las relaciones entre niñas, niños y jóvenes del establecimiento. Y también entre las y los adultos responsables de su cuidado (personal del colegio y apoderados/as)
- d) Prevenir oportunamente los conflictos que alteren la buena convivencia en el colegio.
- e) Facilitar la resolución de conflictos a través de un marco regulador con criterios conocidos para todos los/las miembros de la comunidad educativa.

Título 1

Convivencia Escolar.

Artículo 8. Conceptualización de convivencia escolar.

Uno de los aspectos más relevantes en el presente prospecto es conocer el marco conceptual de la terminología empleada en materia de convivencia escolar, siendo indispensable que los miembros partícipes de la comunidad educativa puedan manejar un lenguaje común respecto a esta, y otras temáticas relacionadas con convivencia.

En este sentido, uno de los primeros conceptos a desarrollar, según su relevancia, es justamente el concepto de convivencia escolar, el cual, según la perspectiva establecida por la política nacional de convivencia escolar (2019), es definida como:

El conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta” (p.9).

Según lo dicho, la convivencia escolar en los establecimientos educativos no se limita a la interacción entre pares, sino también a la interacción entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa y sus diferentes formas de agrupación. Además, se debe considerar que la convivencia escolar enfatiza el desarrollo integral de los estudiantes, por consiguiente, se enfoca tanto en la persona, como en el contexto y los miembros en donde este se desenvuelve. Es decir, considera las relaciones que se generan entre las personas que forman parte de un contexto determinado y sus diferentes grupos sociales. Teniendo en cuenta la importancia que tiene no solo el ámbito escolar del estudiante, sino también el ámbito familiar e institucional, y de cómo la calidad de estos puede influir positiva o negativamente en su desarrollo.

Artículo 9. Características de la convivencia escolar.

Según el marco que entrega la política nacional de convivencia escolar, existen tres características indispensables que ayudan a comprender de mejor forma la conceptualización de convivencia escolar, las cuales son:

- La convivencia escolar es cotidiana, es decir, se da en todos los espacios de la vida escolar (aulas, patios, salas de profesores, etc.)
- La convivencia escolar se caracteriza por ser dinámica, ya que puede cambiar a lo largo del tiempo (por ejemplo, por acontecimientos internos o externos a la comunidad escolar).
- La convivencia escolar es compleja, ya que es un proceso social donde cada miembro de la comunidad aporta un modo de convivir que ha aprendido de experiencias previas en la familia u otros contextos sociales. Es decir, varios factores influyen en ella.

En este sentido, se aprende a convivir según las experiencias e interacciones que se construyen en la escuela y de cómo estas experiencias van haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno. Es así como la convivencia escolar posibilita el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática, pero también de sus contrarios. Es decir, se puede aprender a convivir para favorecer la inclusión como para alimentar la discriminación.

Es por ello que la convivencia se despliega en el dominio de la ética, porque su objetivo es el discernimiento sobre las actividades humanas desde la perspectiva de la justicia y el bien común. Es así como se habla de una “ética colectiva” o “ética del cuidado” de nosotros mismos, de los demás, de los bienes públicos y del planeta, es decir, se trata de una ética construida en conjunto en función de los cuidados colectivos.

Artículo 10. Comportamientos esperados.

La política nacional de convivencia escolar tiene como objetivo enseñar a convivir positivamente en la comunidad escolar, lo que requiere un constante fortalecimiento del proceso de gestión de la convivencia tanto a nivel personal como social, teniendo en cuenta

la importancia que tiene la aproximación de nuestros estudiantes hacia la cultura.

Por consiguiente, en la actualidad la PNCE define cuatro modos de convivir que debieran incluir las comunidades escolares en sus instrumentos de gestión y en sus prácticas educativas, los cuales son:

- **Convivencia respetuosa:** Modo de convivir que se sustenta en la confianza, la verdad y la justicia, resguardando siempre el bienestar y cuidado entre las personas.
- **Convivencia inclusiva:** Modo de convivir que reconoce y respeta la diversidad funcional, cultural, social y de género.
- **Convivencia participativa:** Modo de convivir que reconoce a todos los integrantes de la comunidad como sujetos de derecho, con responsabilidades de acuerdo con el rol que juegan en la comunidad y a sus características personales; concibiéndolos como un aporte para la comunidad educativa.
- **Convivencia dialogada:** Modo de convivir que aborda los desacuerdos entre las personas o grupos basándose en el respeto, la inclusión y la participación democrática; concibiendo además el conflicto como una oportunidad de aprendizaje. Asimismo, intenciona acciones que apunten a la resolución dialogada y pacífica de conflictos, como medio de prevención en el uso de la violencia.

Artículo 11. Ley de violencia escolar.

Como se menciona al inicio del presente documento, la ley de violencia escolar N° 20.536 promulgada el año 2011, entrega definiciones sobre la buena convivencia, la violencia y el acoso escolar. Impulsando a cada una de las comunidades escolares a contar con recursos y acciones con la finalidad de prevenir y abordar situaciones de violencia. Para ello, la normativa expresa la necesidad de contar con un encargado de convivencia escolar para gestionar y organizar las acciones a realizar en el transcurso del año escolar:

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas (de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia) que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión. (Ley de violencia escolar, 2011, artículo 15)

Además, como se menciona en el presente artículo, será fundamental la conformación de un plan de gestión de la convivencia escolar, el cual será desarrollado colaborativamente por diversos actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la buena convivencia dentro del contexto educativo, y por supuesto, prevenir la violencia escolar.

Así mismo, la ley de violencia escolar declara que toda institución educativa deberá contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y sus distintos miembros. El cual, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su gravedad, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida formativa hasta la cancelación de la matrícula.

Es por tanto necesario, que el personal directivo, tanto como los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan mantengan una estrecha relación con los estudiantes dada su función en el establecimiento deberán ser instruidas en materias que promuevan la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto, con la finalidad de obtener un lenguaje común en torno a la conceptualización y formas de proceder ante diversos casos que incidan la buena convivencia dentro del establecimiento escolar.

Finalmente, en la letra D del presente artículo, indica que:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (Ley de violencia escolar, 2011, artículo 16d).

Lo cual establece la importancia que tiene el actuar del establecimiento ante situaciones que transgredan los comportamientos esperados, los cuales se encuentran estipulados tanto en el presente plan de convivencia, como en el reglamento interno y el protocolo de maltrato, connotación y agresiones sexuales del establecimiento. Así mismo, en el párrafo anterior la ley define las circunstancias y miembros de la comunidad educativa que se encuentran enmarcados en la presente, indicando explícitamente que tales circunstancias no solo son enfocadas a las interacciones entre pares de estudiantes, sino también, incorpora a cada uno de sus participantes, entre ellos, directivos, docentes, asistentes de la educación e incluso algún

miembro de la familia del estudiante afectado. Por lo cual, el establecimiento se deberá hacer cargo de la situación a nivel institucional, teniendo que derivar al o los involucrados cuando la ocasión lo amerite, a fuentes externas, con la finalidad de resguardar y proteger los derechos e integridad de los estudiantes y personal del establecimiento.

Artículo 12. Equipo de Convivencia Escolar.

Crear un ambiente positivo entre los miembros de la comunidad educativa, así como promover el aprendizaje en convivencia escolar, es una responsabilidad de todos. En particular, cuando se tiene en cuenta que en el espacio escolar coexisten diversas personas, con historias, costumbres, expectativas, roles y responsabilidades distintas, requiriendo de esta forma de ciertos marcos institucionales y legales que estructuren y sustenten lo planteado en el presente prospecto. Con la finalidad de lograr una coexistencia respetuosa y armoniosa, precisando la participación de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.

Por tanto, será necesaria la conformación de un equipo de convivencia escolar, el cual deberá trabajar en conjunto con el equipo directivo y el consejo escolar, generando un liderazgo abierto a recibir opiniones y complementar visiones, lo que permitirá desarrollar un sentido de cohesión e identidad en la comunidad educativa que facilite y promueva el trabajo escolar.

Así mismo, la ley de violencia escolar expresa la necesidad de contar con un encargado (a) de convivencia escolar para gestionar y organizar las acciones a realizar en el transcurso del año escolar. Es por ello, que el colegio contará con un encargado (a) de Convivencia Escolar, cuya principal misión será liderar el equipo y asumir la responsabilidad de asesorar a los miembros de la comunidad educativa con relación a las normativas vigentes en materia de convivencia, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), así como también colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

El presente equipo de convivencia escolar estará liderado por un encargado de convivencia escolar, quien será acompañado por la inspectora del establecimiento educativo y la dupla psicosocial del mismo, la cual se encuentra conformada por la asistente social y el psicólogo del establecimiento. De forma ocasional, podrán participar otros miembros de la comunidad educativa según corresponda.

12.1. Marco de acción del Equipo de Convivencia Escolar

En el campo de acción del equipo de convivencia se encuentran dos vertientes fundamentales para el desarrollo de un clima escolar positivo, en primer lugar es indispensable diseñar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con la finalidad de generar instancias de prevención, direccionadas a eliminar toda forma de violencia y lograr de esta manera un clima escolar favorable que posibilite aprendizajes significativos para cada uno de nuestros estudiantes. Para ello, es fundamental que el establecimiento, mediante los presentes lineamientos, forme personas responsables en su accionar.

Por otra parte, como se menciona en párrafos anteriores, la ley de violencia escolar declara que toda institución educativa deberá contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y sus distintos miembros, incorporando medidas pedagógicas, medidas disciplinarias y protocolos de actuación ante diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida formativa, hasta la cancelación de la matrícula. Siendo en este caso, los miembros del equipo de Equipo de Convivencia Escolar, los encargados de velar por el cumplimiento de esta normativa mediante los lineamientos que esta expresa.

12.2. Procedimiento general para derivación de casos

Con la finalidad de que el Equipo de Convivencia Escolar pueda ser notificado formalmente sobre un caso o situación que requiera de los lineamientos dispuestos por el presente reglamento, será necesario que el docente, asistente o terapeuta a cargo del estudiante al momento de cometer una transgresión a la norma, solicite su evaluación mediante ficha de derivación, la cual se encontrará en el sector de inspectoría del establecimiento para ser rellenada y firmada. En este sentido, se deberá destacar la falta y describir la situación con la finalidad de entregar la mayor cantidad de información posible con la cual iniciar el proceso de evaluación e investigación del caso. La presente debe ir firmada tanto por el funcionario quien deriva, como por algún miembro del equipo de convivencia con la finalidad de acreditar el traspaso de información.

Una vez efectuado el presente paso, el equipo de convivencia evaluará la situación recabando información de diferentes miembros de la comunidad, siempre cuando sea

necesario, con la finalidad de notificar si la presente situación amerita la intervención del equipo.

12.3. Entrevistas

Si la información recabada tras el seguimiento de una situación derivada al equipo de convivencia escolar lo amerita, será necesaria la realización de entrevistas a los alumnos involucrados para establecer las medidas acordadas por el presente reglamento, esclareciendo si hay agravantes o atenuantes para resolver el caso de forma efectiva.

Por otra parte, siempre cuando sea necesario, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante con la finalidad de notificar la transgresión a la norma realizada por su pupilo, y por consecuencia, notificar sobre la medida a adoptar según la gravedad de la falta cometida.

En cada caso, las entrevistas serán realizadas por algún miembro del equipo de convivencia, según necesidad, disponibilidad y gravedad de la situación. De forma regular, serán dos las personas que atenderán tanto a los alumnos como apoderados según corresponda. Con la finalidad de liderar la entrevista, y a su vez, generar un acta con información relevante que sirva de respaldo para el establecimiento. De forma extraordinaria, podrán participar en dichas entrevistas tanto el docente a cargo, como algún otro miembro del establecimiento, incluyendo al equipo directivo si la situación lo amerita.

12.4. Definición de la medida

Una vez notificado tanto el apoderado como el estudiante, se dará por acreditada la medida tomada, la cual tendrá estrecha relación con la falta cometida. Así mismo, tanto las faltas como las sanciones, con independencia de su categorización, se encontraran tipificadas y descritas en el presente manual, con la finalidad de regular aspectos generales y demarcar los pasos a seguir para la aplicación de cada una de estas.

Artículo 13. Consejo Escolar

13.1. A través de las modificaciones aplicadas a la Jornada Escolar Completa (JEC), se aprueba la formación de los Consejos Escolares en todos los establecimientos educacionales subvencionados del país, organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de acciones que promuevan su desempeño en el área escolar. Siendo un hito importante en la democratización de las comunidades educativas.

13.2. Según lo dictado en la Ley N° 19.979/2004 que modifica el régimen de la jornada escolar completa y otros cuerpos legales, la escuela especial Club de Leones Cruz del Sur contará con un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

13.3. En el establecimiento, la participación del consejo escolar estará orientada a estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las diferentes áreas que se encuentren dentro de su competencia.

13.4. El Consejo Escolar estará integrado por:

- La Directora Educativa del Establecimiento, quien lo preside.
- Un Representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares.
- Un Representante de los Docentes de la Educación, elegido por sus pares.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Padres y/o Apoderados.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Alumnos.

13.5. Las atribuciones del Consejo Escolar serán de carácter informativo y consultivo, no tendrá atribuciones de carácter resolutivo.

13.6. El Consejo Escolar no podrá intervenir en las funciones técnico-pedagógicas, financieras y disciplinarias del establecimiento educacional.

13.7. El Consejo Escolar será consultado sobre el Proyecto Educativo Institucional del colegio, el programa anual, las actividades extracurriculares, las metas del establecimiento,

proyectos de mejoramiento, entre otros.

13.8. El Consejo Escolar se reunirá a lo menos cuatro veces durante el año escolar.

Artículo 14. Acciones generales de la gestión para la sana convivencia

14.1. Ejecutar proceso anual de detección en referencia a las necesidades del establecimiento, a partir de la prevalencia de situaciones asociadas a violencia escolar en cualquiera de sus formas, a través de distintas estrategias metodológicas que permitan obtener la información.

14.2. Capacitar al personal educativo (profesores (as), directivos y asistentes de la educación) en relación a temáticas de la convivencia escolar tales como: detección de violencia escolar, prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, equidad de género, inclusión y manejo efectivo de conflictos.

14.3. Concretar planes y estrategias de intervención focalizada en los cursos que presenten problemas de convivencia escolar, los cuales podrán ser solicitados directamente por los profesores/as jefes o directora educativa del establecimiento.

14.4. Gestionar oportunamente junto a los miembros pertenecientes a la dupla psicosocial del establecimiento, entrevistas con los y las estudiantes con dificultades conductuales o daño emocional, a consecuencia de malos tratos, así como a sus padres, madres o apoderados, con el propósito de mantener una articulación entre familia y colegio respecto de las líneas de acción conjunta.

14.5. Aplicar oportunamente los protocolos diseñados para la prevención secundaria de problemáticas de violencia escolar.

14.6. Acompañamiento oportuno por parte de los miembros pertenecientes a la dupla psicosocial del establecimiento para estudiantes que requieran de apoyo socio emocional de acuerdo a las necesidades presentadas.

Artículo 15. Medidas prevención o de promoción de la buena convivencia.

15.1. Generar estrategias para el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación entre los y las estudiantes.

15.2. Realizar campañas semestrales que promueven los buenos tratos y actitudes

centradas en los modos de convivir mencionados al inicio de este apartado, las cuales se encontrarán descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

15.3. Gestionar charlas con especialistas y redes locales, que aborden principales temáticas asociadas a la Convivencia Escolar, que ayude en el aprendizaje de habilidades y actitudes de los estudiantes y sus familias.

15.4. Capacitaciones sistemáticas al personal del establecimiento educativo.

15.5. Promover la vinculación y el sentido de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes con su grupo de pares.

15.6. Promoción de reconocimientos mensual, a nivel de cursos, desde las diferentes instancias educativas, que incorporen todas las áreas del desarrollo psicosocial durante el año, siendo comunicado en primera instancia, a la niña o niño.

Título 2

Derechos y Deberes de la Buena Convivencia.

Artículo 16. Derechos del Educador/a.

16.1. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

16.2. Recibir apoyo en las instancias que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes.

16.3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.

16.4. Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades, corregir los desaciertos o potenciar aspectos positivos en el proceso formativo, al menos una vez al año.

16.5. Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

16.6. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución

tales como: seminarios, talleres u otras instancias de formación

16.7. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

16.8. No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

16.9. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que la afecte, en relación a los derechos laborales.

Artículo 17. Deberes del Educador/a.

17.1. Orientar el proceso de formación de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo con los lineamientos del establecimiento, en particular, los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

17.2. Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de las actividades educativas que tengan lugar en el establecimiento.

17.3. Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

17.4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

17.5. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.

17.6. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.

17.7. Intervenir e informar oportunamente en instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo el funcionario observador de los hechos, la primera persona responsable de actuar.

17.8. Acoger las sugerencias que reciba de la dirección y jefatura directa, asociadas a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos de sus estudiantes.

17.9. Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y opiniones, con el debido respeto.

17.10. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

17.11. Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la

institución.

17.12. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

17.13. Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.

17.14. Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: libreta de comunicaciones, correo electrónico, página web, etc.

Artículo 18. Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación

18.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

18.2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

18.3. Ser respetada/o en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

18.4. Recibir apoyo en instancias que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente.

18.5. No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

18.6. Canalizar sus inquietudes de manera respetuosa y directa.

18.7. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que la afecte, en relación con los derechos laborales.

18.8. Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos propios de su trabajo.

18.9. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

18.10. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

Artículo 19. Deberes del/la Asistente o Técnico en Educación.

19.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

- 19.2. Respetar la reglamentación interna del establecimiento.
- 19.3. Respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 19.4. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 19.5. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.
- 19.6. Cumplir con el trabajo solicitado en los tiempos establecidos.
- 19.7. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.
- 19.8. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.
- 19.9. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la visión y misión del colegio.
- 19.10. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo/a u otro miembro de la comunidad educativa.
- 19.11. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.
- 19.12. Cumplir puntualmente su jornada laboral establecida.

Artículo 20. Derechos del equipo directivo del colegio.

- 20.1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.
- 20.2. Trabajar en un ambiente laboral tolerante y de respeto mutuo.
- 20.3. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 20.4. No ser discriminado/a arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 20.5. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifique un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente.
- 20.6. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

20.7. Conocer y ser informado/a por su jefe directo, cuando exista una situación que lo/la afecte, en relación a sus derechos laborales.

Artículo 21. Deberes del equipo directivo del colegio.

21.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

21.2. Respetar las normas de la institución educativa.

21.3. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

21.4. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

21.5. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

21.6. Liderar al colegio sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de los resultados académicos y formativos, así como tomar los resguardos necesarios para una adecuada y responsable administración de los recursos económicos del colegio.

21.7. Promover en los/as funcionarios, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

21.8. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje.

21.9. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.

21.10. Entregar apoyo a los y las funcionarios del colegio, frente a la vulneración del derecho a recibir un trato digno y respetuoso, desde cualquier miembro de la comunidad.

21.11. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la misión y visión del colegio.

Artículo 22. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

* Estos derechos están sujetos a no contravenir una medida extraordinaria sustentada en tribunales de familia.

22.1. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.

- 22.2. Conocer el reglamento interno escolar vigente que incluye las normas de convivencia, evaluación y promoción escolar, al inicio de cada semestre.
- 22.3. Ser atendidos por el personal del colegio: Docente con jefatura, inspectora, jefe de unidad técnico pedagógica y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.
- 22.4. Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 22.5. Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas en instancias formales.
- 22.6. Ser invitados a las actividades programadas para los padres, madres y apoderados.
- 22.7. Representar y/o acompañar a su hijo (a) en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.
- 22.8. Ser asistidos de forma preventiva por la dupla psicosocial del colegio sobre situaciones atinentes al estudiante a cargo.
- 22.9. Tanto padre y madre tienen el derecho a recibir información del proceso educativo de su hijo(a), a menos que una orden judicial determine lo contrario.
- 22.10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines y/o contribuir en el ámbito educativo de acuerdo a los criterios definidos por el consejo de Padres, Madres y Apoderados del colegio.

Artículo 23. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

- 23.1. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad, en coherencia a las normas de buena convivencia y a nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- 23.2. Fomentar en su (s) hijo (s) o hija (s) hábitos de higiene, seguridad y el cuidado de los materiales e infraestructuras que se utilicen, sean o no de su propiedad.
- 23.3. Inculcar en su (s) hijo (s) o hija (s) el cuidado por el entorno.
- 23.4. Reponer en caso de daño por mal uso en la utilización de materiales que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura, ornamentación y áreas verdes), teniendo en cuenta para estos fines, la premeditación e intención del caso.
- 23.5. Fomentar en su hijo (s) o hija (s), su participación en las diferentes instancias educativas desarrolladas por el establecimiento, apoyando la formación integral de éste.

- 23.6. Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, tanto informativas como formativas; sean tanto de carácter presencial como en línea. En caso de inasistencia el apoderado (a) deberá justificar como plazo máximo el día siguiente.
- 23.7. Asistir a entrevistas en la fecha y hora estipulada.
- 23.8. Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o escolar de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.
- 23.9. Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar, el colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
- 23.10. Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigien a la institución y/o a sus integrantes: ya sea de manera verbal, escrita o por medio de redes sociales. Será de especial gravedad la denostación o transgresión de la intimidad hacia algún miembro de la comunidad.
- 23.11. Tomar conocimiento, firmar y cumplir con los documentos solicitados y entregados al inicio de cada año escolar.
- 23.12. Cuidar y favorecer el bienestar físico, moral y social de su(s) hijo(s) o hija(s) y compañeros (as).
- 23.13. Tomar conocimiento y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna.
- 23.14. Informar el (los) nombre (s), dirección (es) y número (s) de teléfono de la (s) personas (s) que actúan como responsable (s) de su (s) hijo (a), cuando los padres se encuentren ausentes. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
- 23.15. Informarse de los resultados académicos de su(s) hijo(s) o hija(s) en instancias establecidas por el establecimiento como la entrega de informes o entrevistas.
- 23.16. Solicitar con anticipación a través de los medios oficiales las entrevistas pertinentes en el horario y modalidad establecida por la institución.
- 23.17. Proveer a sus hijos (as) dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el colegio.
- 23.18. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.

- 23.19. En caso de inasistencia de su hijo (a) deberá justificar por medio de la libreta de comunicaciones o correo electrónico.
- 23.20. Cautelar que sus hijos (as) no traigan materiales diferentes a los útiles escolares, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes o dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, tablet, entre otros).
- 23.21. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su (s) hijo (s) o hija (s) a casa y no sea de su propiedad.
- 23.22. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencia, observadas en su (s) hijo(s) o hija(s) u otros estudiantes.
- 23.23. Todo certificado médico o de especialista, debe ser entregado a inspección. En el caso que su (s) hijo (s) o hija(s) requiera de la administración de medicamento vía oral o inhaladores, estará a cargo de equipo de especialistas del colegio previa autorización vía agenda firmada y/o ficha respectiva: con especificación de horarios, dosis, nombre del medicamento, duración del tratamiento y nombre del médico que autoriza.
- 23.24. Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional. En caso de diagnóstico y/o tratamiento, el certificado debe ser emitido por el especialista correspondiente.
- 23.25. Prestar el apoyo que sugiere la dupla psicosocial del establecimiento cuando su hijo (a) presente necesidades de su desarrollo psico-social.
- 23.26. Respetar el conducto regular cada vez que se requiera comunicar algo con algún miembro o funcionario del establecimiento, tales como: Profesor jefe, Educador/a, Terapeuta, Inspección, Encargado de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, Directora Educativa y Representante Legal, en el presente orden.
- 23.27. Conocer y respetar las normas de tránsito vehicular dentro del Colegio, con la finalidad de resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 23.28. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos. Respetar que estos son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
- 23.29. Abstenerse de interrumpir o alterar de cualquier manera la rutina escolar de los estudiantes. El no cumplimiento de esto, faculta al colegio para tomar medidas al respecto.
- 23.30. En el caso de ser necesario, será deber del apoderado dar continuidad al tratamiento farmacológico del estudiante que lo requiera, con la finalidad de regular su desempeño o conducta dentro del establecimiento, resguardando así su seguridad tanto como la de cada

funcionario o estudiante del colegio. El presente tratamiento debe ser entregado por un medico especialista según el caso.

23.31. Los padres y madres tienen el primer deber de denunciar formalmente en organismos pertinentes cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a sus respectivos hijos/as, que ocurra fuera del colegio, e informar oficialmente a direcciones de ciclo, de la denuncia y situación para tomar internamente los resguardos que correspondan.

Artículo 24. Derechos de los y las Estudiantes

24.1. Recibir una formación personal, acorde a sus capacidades intelectuales, comunicacionales y sociales, respondiendo a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo del colegio.

24.2. Ser respetado (a) por todos (as) y no ser objeto de humillación, burlas o cualquier otro tipo de denostación.

24.3. A ser apoyado/a por el establecimiento, cuando sea víctima de algún maltrato por parte de cualquier miembro de la comunidad y a recibir ayuda oportuna para reparar y corregir su situación.

24.4. Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema.

24.5. Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad aprendiendo a expresar el respeto.

24.6. Participar en el proceso de elección de directivas de curso, representantes de curso o cualquier otra actividad que requiera de su votación, pudiendo elegir o ser elegido.

24.7. Recibir una educación oportuna para su edad, capacidad y características propias de cada nivel, permitiendo a su vez, participar del recreo y descanso necesario para el desarrollo de sus potencialidades.

Artículo 25. Deberes de los y las estudiantes.

25.1. Cuidar su integridad física y su salud en general.

25.2. Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos, apodosos humillantes o descalificaciones.

25.3. Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su

vocabulario.

25.4. Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.

25.5. Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros o compañeras, profesores(as) y con el Colegio.

25.6. Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.

25.7. No ingresar a lugares de uso exclusivo para otros niveles escolares sin autorización.

Título 3

Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Artículo 19. Definición y criterios de consideración

Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas que se encuentran fuera del marco de las conductas deseadas por el establecimiento, las cuales se encuentran señaladas al inicio del presente reglamento. Como consecuencia se deberán aplicar las medidas formativas establecidas en los artículos siguientes.

19.1 Sobre las faltas:

Considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las niñas y niños de educación parvularia y los objetivos de desarrollo social y moral, respecto faltas asociadas al daño físico o psicológico a sus pares, las educadoras o técnicos asistentes velarán por un diálogo que promueva la reflexión en el niño o niña que ayude al proceso de darse cuenta. Además, será el padre, la madre o el/la apoderado/a, quien debe cooperar con el proceso de formación en estos casos y contribuir al aprendizaje socio emocional deseado.

Artículo 20. Acompañamiento de apoderados/as frente a entrevistas con estudiantes, por proceso de indagación en algún protocolo de CE.

Para efectos de situaciones en que se requiera de entrevistas con estudiantes, él o la apoderado (a) podrá acompañar a su pupilo (a) mientras se realiza el proceso, cumpliendo lo siguiente:

20.1.- Se considera apoderado (a), indistintamente a la persona que suscribe como tal al inicio del año escolar, específicamente al momento de la matrícula, quien asistirá regularmente a las reuniones de apoderados o entrevistas.

20.2.- La entrevista con presencia del apoderado (a) será efectuada de esta forma en las ocasiones que el mismo apoderado (a) lo solicite, siempre y cuando esto no afecte la situación emocional del (la) estudiante.

20.3.- La entrevista con presencia del apoderado (a) será efectuada de esta forma cuando un miembro de alguno de los equipos educativos del colegio, lo requiera, siempre y cuando esto no afecte la situación emocional del (la) estudiante.

20.4.- Si el apoderado/a está imposibilitado/a para asistir no pueden ser reemplazado por ningún otro familiar del (la) estudiante. En ese caso, se podrá reorganizar la fecha de entrevista.

20.5.- La fecha, horario y lugar de realización de la entrevista será confirmado a través del (la) educador (a) o directivo del establecimiento, con un plazo de a lo menos 24 hrs. de anticipación, vía escrita en libreta de comunicación y/o correo electrónico.

20.6.- Como el propósito de este tipo de entrevistas es el acompañamiento solamente, el apoderado (a) no podrá interferir en momento alguno del proceso; de ser necesario, se le solicitará hacerlo.

20.7.- El apoderado (a) podrá autorizar que la entrevista se realice sin su presencia y ello autoriza a quien indaga. Esto debe ser informado por libreta de comunicación o correo electrónico.

Título 4. De la clasificación de Medidas

Artículo 21. Medidas de aplicación a estudiantes.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra de un niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con su entorno social y cultural.

Artículo 22. Medidas preventivas.

Para evitar la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia o bien controlar y erradicar lo que esté ocurriendo si así fuere, se podrá planificar medidas que ayuden a prevenir la ocurrencia de situaciones que alteren sana convivencia; entre éstas puede considerarse cambios de puesto, talleres grupales o para el curso, acompañamiento directo de la dupla psicosocial del establecimiento, seguimiento de evolución coordinado entre la educadora y otro profesional del ciclo o nivel, sugerir a familias intervenciones especializadas de forma externa, entre otras medidas.

Artículo 23: Procedimiento General para el manejo de posibles delitos.

Respecto situaciones que puedan contemplarse como delito, cometidas por personas adultas, que afecten a niños y niñas del nivel Educación Parvularia, se establece lo siguiente:

a) Marco de acción y definición

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” serán abordadas con las consideraciones descritas en los artículos a continuación y el manejo interno, se realizará conforme a los diferentes protocolos de acción establecidos en este capítulo. Para tales efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno y lo que se contemple en las leyes que involucren sospecha de delito.

b) Denuncia

Los posibles delitos o sospechas de transgresión de derechos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de Tribunales de familia o Ministerio Público.

En el caso de una situación de delito flagrante que afecte la integridad física de miembros de la comunidad educativa, se solicitará presencia de un organismo policial.

En cualquier caso, será la Directora Educativa del establecimiento será quien deba formalizar este procedimiento.

c) Consideraciones

La Directora Educativa y/o Jefe Técnico, en conjunto de con la dupla psicosocial del establecimiento, determinaran la forma y momento en que se comunicara a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a su pupilo.

Lo anterior implica que, mientras dure el proceso indagatorio del colegio, se velará por el respeto ala integridad física y psicológica de todos/as los/las involucrados/as en lo relativo

al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Educativa podrá implementar medidas de resguardo o preventivas, asesorados por el/la Encargado/a de Convivencia. Entre otras podrían ser:

- Cambio de curso
- Reorganización de los espacios entre involucrados/as
- Distribución horario diferenciado entre involucrados/as

d) Registros del Proceso.

Todas las acciones realizadas en el manejo de situaciones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa sólo podrán ser conocidos por la Directora Educativa o el Encargado de Convivencia Escolar. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

e) Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que la Directora educativa designe.

Para el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida preventiva que deba ser resuelta en el ámbito del Colegio, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación por escrito al rector del colegio, en un plazo de 48 Hrs. si así lo estiman pertinente.

Artículo 24. Faltas generales de los padres, madres y/o apoderados y medidas asociadas.

Se considera como base para la tipificación de falta cometida por padres, madres o apoderados/as, acciones que transgredan sus deberes. Como ejemplos de faltas cometidas por apoderados, podrán considerarse:

- Incumplir parcialmente o totalmente los deberes de los apoderados señalados en el presente reglamento u otras normativas presentes acorde con la legalidad vigente.
- Permitir la inasistencia prolongada e injustificada del estudiante sin la existencia de un motivo de fuerza mayor.
- No respetar los conductos regulares para comunicarse con los funcionarios del establecimiento.
- Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar.
- No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales.
- Dañar el ambiente de la comunidad divulgando información infundada.

Respecto las faltas cometidas por los/las apoderados/as, entre las medidas que no constituyen sanciones y que se aplicarán para restablecer la buena convivencia, se considerarán:

- Citación a entrevista por parte de un profesor/a, coordinadores o directivos, para reflexionar sobre el hecho.
- Presentación de disculpa para quien haya resultado afectado por la falta.
- Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias. Como

sanciones por faltas cometidas por apoderados/as, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:

1. Entrevista de los padres, madres o apoderados con la directora educativa y firma de compromiso.
2. Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante.
3. Cambio de quien cumple rol apoderado (a) representante del (la) hijo (a) o hijos (as) en actividades de colegio como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de microcentro y otras que el colegio determine.
4. Será de especial actuación del colegio, tomar medidas legales frente a transgresión de dignidad o menoscabo de algún miembro de la comunidad educativa, especialmente, cuando se sospeche vulneración de derechos hacia estudiantes.

Título 5. Protocolos de actuación frente a situaciones de convivencia escolar.

Artículo 31. Identificación de protocolos.

Para finalizar, como medida de apoyo para efectuar procedimientos de carácter especial, es fundamental contar con criterios de actuación, los cuales se encuentran reflejados en los siguientes protocolos que enmarcan los procedimientos frente a situaciones que atenten con la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, los cuales se encontrarán a disposición de todos los miembros de la comunidad, según corresponda. Es por ello que a continuación se presentará la nómina correspondiente:

- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo de Actuación Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra integridad de los estudiantes.
- Protocolo de accidente escolar.

- Protocolo de Seguridad Escolar.
- Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Protocolo frente a la detección de consumo de drogas.
- Procedimiento y Regulaciones sobre salidas pedagógicas.
- Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso.

Modificaciones

Última modificación realizada Octubre 2022